



AGOSTO/2017
INT.84

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3733 -

TEMUCO, 30 AGO. 2017

VISTOS:

a) La solicitud presentada por el **CLUB ADULTO MAYOR LOS LAURELES** con fecha 07/03/2017, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Recreo N° 0215, Población Villa Alegre, comuna de Temuco**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a **fojas 713 N° 566 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1968;**

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) La Resolución Exenta N° 3268 de fecha 28/07/2017 del Serviu Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno indicado en el visto a).- de la presente Resolución al Club Adulto Mayor Los Laureles;

d) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

e) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

f) La Resolución Exenta N° 7408 de 30/12/2016 y la Resolución Exenta N° 4992 de 26/08/2016, ambas de Serviu Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, Contrato de Comodato de fecha 28 de Julio del 2017, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años al Club Adulto Mayor Los Laureles, el inmueble indicado en el visto a).- de la presente Resolución, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

“CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, 28 de Julio del 2017 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el **“comodante”** indistintamente, representado por el Encargado Conducción del Departamento Jurídico don **RODRIGO ANDRES URRRA ESCOBAR**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 830 de esta ciudad, cuya personería consta de la Resolución Exenta número 7408 de fecha 30 de Diciembre del año 2016 y la Resolución Exenta número 4992 de



AGOSTO/2017

fecha 26 de Agosto del 2016, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de La Araucanía, por un parte; y, por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR LOS LAURELES**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] en adelante también el “comodatario”, representado por su presidenta doña NIEVESITA SAN MARTIN CARO, chilena, viuda, secretaria administrativa, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Pedro de Valdivia N° 01132, ciudad y comuna de Temuco, cuyo representación consta de Certificado de Personalidad Jurídica de fecha 18 de Noviembre del 2016, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño del inmueble ubicado en Calle Recreo N° 0197, Población Villa Alegre, comuna de Temuco y que tiene los siguientes deslindes:

Sitio de 306,25 m2:

NORTE : En 29,5 metros con otros propietarios;

SUR : En 27,30 metros con otros propietarios;

ORIENTE : En 10,50 metros con otros propietarios; y

PONIENTE: En 13,20 metros con Calle Recreo.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 713 N° 566 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1968.

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 3268 de 28/07/2017** del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, debidamente representado por don RODRIGO URRRA ESCOBAR, Encargado Conducción del Departamento Jurídico, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera al **CLUB ADULTO MAYOR LOS LAURELES** para quien acepta su presidenta doña **NIEVESITA SAN MARTIN CARO**, ya individualizada.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario como **Sede Social para actividades propias y de otras organizaciones comunitarias**. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme



AGOSTO/2017

a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

CUARTO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El comodato tendrá una duración de CINCO (5) años a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEPTIMO: Se deja constancia que el comodatario recibe el inmueble en el estado que actualmente se encuentra y que es de su conocimiento, comprometiéndose con las reparaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará. **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.**

OCTAVO: Será de **cargo y responsabilidad del comodatario** todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al



AGOSTO/2017

término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en **cuatro ejemplares**, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.”

2.- La Oficina de Gestión de Terrenos del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato referido en la presente Resolución.

3.- DEJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina Catastro y Gestión de Inmuebles
- Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA